

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

No. proceso: 09U01202302577G

No. de ingreso:

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: GARANTÍAS PENITENCIARIAS

Tipo asunto/delito: ART. 667 COIP COMPUTO DE LA PENA

Actor(es)/Ofendido(s): Soledispa Salazar Miguel Javier

Demandado(s)/ Procesado(s):

29/04/2024 10:53 OFICIO (OFICIO)

FUNCIÓN JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Oficio No. 09U01-2023-02577G Guayaquil, 29 de abril del 2024 SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL GUAYAS N°5. Ciudad. En la causa de garantía penitenciaria signada con el Nº 09U01-2023-02577G relacionado con la persona privada de libertad SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, hago conocer para los fines legales pertinentes a su Autoridad, lo siguiente: El Juez Ponente Abg Patricio Vidal Campaña, mediante auto de fecha 12 de abril del 2024 a las 11h59, ha ordenado que: "(...) I.-SOBRE EL CÓMPUTO DE LA PENA: De conformidad con los artículos 202 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo establecido dentro del Art. 230 del COFJ y Art. 667 del COIP, el suscrito juzgador le corresponde emitir el computo de la pena del sentenciado, en donde se detalle los porcentajes y la fecha del cumplimiento de la pena impuesta al PPL SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tiene consignado los siguientes datos: a) Fecha de privación de libertad: 28/07/2023; b) Causa Penal: 09281-2023-01945; c) Identificación del delito: Art. 360 2do DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. d) Tiempo de la pena por sentencia ejecutoriada: 24 MESES - UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTE CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL. Por las consideraciones expuestas, el suscrito juzgador RESUELVE dictar el COMPUTO DE LA PENA del sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, fijándose los seguiste tiempos: - Cumplirá el 60% de la pena privativa de libertad el día: 08 de octubre del 2024; - Cumplirá el 80% de la pena privativa de libertad el día: 3 de marzo del 2025; -Cumplirá el 100% de la pena privativa de libertad el día: 28 de julio del 2025; II.- NO APLICACIÓN DE RÉGIMEN SEMIABIERTO: Desde el 21 de junio del 2020, fecha en que entró en plena vigencia la reforma del Art. 698 del COIP (Suplemento del Registro Oficial 107, 24-XII-2019), NO PODRÁN ACCEDER al régimen semiabierto: "... las personas privadas de libertad que hayan sido condenadas por asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad y libertad personal con resultado de muerte, robo con consecuencia de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, enriquecimiento privado no justificado, delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta y gran escala, terrorismo, delincuencia organizada, abigeato con resultado de muerte y graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario "(...)" Lo que comunico a usted para los fines pertinentes de ley. Atentamente, Abg Mariano Atupaña G SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN GARANTÍAS PENITENCIARIAS DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FUNCIÓN JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Oficio No. 09U01-2023-02577G Guayaquil, 29 de abril del 2024 SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE REIHABILITACIÓN SOCIAL GUAYAS N°4. Ciudad. En la causa de garantía penitenciaria signada con el Nº 09U01-2023-02577G relacionado con la persona privada de libertad SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, hago conocer para los fines legales pertinentes a su Autoridad, lo siguiente: El Juez Ponente Abg Patricio Vidal Campaña, mediante auto de fecha 12 de abril del 2024 a las 11h59, ha ordenado que: "(...) I.-SOBRE EL CÓMPUTO DE LA PENA: De conformidad con los artículos 202 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo establecido dentro del Art. 230 del COFJ y Art. 667 del COIP, el suscrito juzgador le corresponde emitir el computo de la pena del sentenciado, en donde se detalle los porcentajes y la fecha del cumplimiento de la pena impuesta al PPL SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tiene consignado los siguientes datos: a) Fecha de privación de libertad: 28/07/2023; b) Causa Penal: 09281-2023-01945; c) Identificación del delito: Art. 360 2do DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. d) Tiempo de la pena por sentencia ejecutoriada: 24 MESES - UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTE CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL. Por las consideraciones expuestas, el suscrito juzgador RESUELVE dictar el COMPUTO DE LA PENA del sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, fijándose los seguiste tiempos: - Cumplirá el 60% de la pena privativa de libertad el día: 08 de octubre del 2024; - Cumplirá el 80% de la pena privativa de libertad el día: 3 de marzo del 2025; -Cumplirá el 100% de la pena privativa de libertad el día: 28 de julio del 2025; II.- NO APLICACIÓN DE RÉGIMEN SEMIABIERTO: Desde el 21 de junio del 2020, fecha en que entró en plena vigencia la reforma del Art. 698 del COIP (Suplemento del Registro Oficial 107, 24-XII-2019), NO PODRÁN ACCEDER al régimen semiabierto: "... las personas privadas de libertad que hayan sido condenadas por asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad y libertad personal con resultado de muerte, robo con consecuencia de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, enriquecimiento privado no justificado, delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta y gran escala, terrorismo, delincuencia organizada, abigeato con resultado de muerte y graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario "(...)" Lo que comunico a usted para los fines pertinentes de ley. Atentamente, Abg Mariano Atupaña G SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN GARANTÍAS PENITENCIARIAS DEL CANTÓN GUAYAQUIL

29/04/2024 10:52 OFICIO (OFICIO)

FUNCIÓN JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Oficio No. 09U01-2023-02577G Guayaquil, 29 de abril del 2024 SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE REIHABILITACIÓN SOCIAL GUAYAS N°1. Ciudad. En la causa de garantía penitenciaria signada con el N° 09U01-2023-02577G relacionado con la persona privada de libertad SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, hago conocer para los fines legales pertinentes a su Autoridad, lo siguiente: El Juez Ponente Abg Patricio Vidal Campaña, mediante auto de fecha 12 de abril del 2024 a las 11h59, ha ordenado que: "(...) I.-SOBRE EL CÓMPUTO DE LA PENA: De conformidad con los artículos 202 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo establecido dentro del Art. 230 del COFJ y Art. 667 del COIP, el suscrito juzgador le corresponde emitir el computo de la pena del sentenciado, en donde se detalle los porcentajes y la fecha del cumplimiento de la pena impuesta al PPL SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tiene consignado los siguientes datos: a) Fecha de privación de libertad: 28/07/2023; b) Causa Penal: 09281-2023-01945; c) Identificación del delito: Art. 360 2do DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. d) Tiempo de la pena por sentencia ejecutoriada: 24 MESES - UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTE CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL. Por las consideraciones expuestas, el suscrito juzgador RESUELVE dictar el COMPUTO DE LA PENA del sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, fijándose los seguiste tiempos: - Cumplirá el 60% de la pena privativa de libertad el día: 08 de octubre del 2024; - Cumplirá el 80% de la pena privativa de libertad el día: 3 de marzo del 2025; -Cumplirá el 100% de la pena privativa de libertad el día: 28 de julio del 2025; II.- NO APLICACIÓN DE RÉGIMEN SEMIABIERTO: Desde el 21 de junio del 2020, fecha en que entró en plena vigencia la reforma del Art. 698 del COIP (Suplemento del Registro Oficial 107, 24-XII-2019), NO PODRÁN ACCEDER al régimen semiabierto: "... las personas privadas de libertad que hayan sido condenadas por asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad y libertad personal con resultado de muerte, robo con consecuencia de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, enriquecimiento privado no justificado, delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta y gran escala, terrorismo, delincuencia organizada, abigeato con resultado de muerte y graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario "(...)" Lo que comunico a usted para los fines pertinentes de ley. Atentamente, Abg Mariano Atupaña G SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN GARANTÍAS PENITENCIARIAS DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22/04/2024 17:34 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

Expediente No. 09U01-2023-02577G. Razón.- Encontrándome encargado de la Secretaría de este despacho; siento como tal, que el auto resolutivo de fecha 12 de abril del 2024, a las 11h59, a la fecha se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Lo certifico.- Guayaquil, 22 de abril del 2024.

12/04/2024 14:59 NOTIFICACION (RAZON)

En Guayaquil, viernes doce de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las catorce horas y cincuenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS en el correo electrónico cpl1.guayas@atencionintegral.gob.ec, crsm4.guayas@atencionintegral.gob.ec, cpl5.guayas@atencionintegral.gob.ec. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER en el casillero No.5616, en el casillero electrónico No.00309010002 correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec, administrativopenalgye@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS PENAL; Certifico: ATUPAÑA GUAIRACAJA MARIANO SECRETARIO

12/04/2024 14:57 COMPUTO DE LA PENA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, viernes doce de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS en el correo electrónico cpl1.guayas@atencionintegral.gob.ec, crsm4.guayas@atencionintegral.gob.ec, cpl5.guayas@atencionintegral.gob.ec. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER en el casillero No.5616, en el casillero electrónico No.00309010002 correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec, administrativopenalgye@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS PENAL; Certifico:ATUPAÑA GUAIRACAJA MARIANO SECRETARIO

12/04/2024 11:59 COMPUTO DE LA PENA (AUTO RESOLUTIVO)

VISTOS: En mi calidad de Juez Titular de Primer Nivel de la Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias, Mediante Acción de Personal No. 07986-DP09-2023-YR, por traslado administrativo, a partir del 14 de julio de 2023, emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento del presente expediente signado con el número 09U01-2023-02577G, para lo cual se considera. La presente causa es puesta físicamente a mi conocimiento el día de hoy, con la razón actuarial que antecede, esto a efectos de proveer lo que corresponde en derecho. En lo principal se dispone lo siguiente: Por el principio de la tutela judicial efectiva se emite el presente auto resolutorio, considerándose lo siguiente: I.- SOBRE EL CÓMPUTO DE LA PENA: De conformidad con los artículos 202 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo establecido dentro del Art. 230 del COFJ y Art. 667 del COIP, el suscrito juzgador le corresponde emitir el computo de la pena del sentenciado, en donde se detalle los porcentajes y la fecha del cumplimiento de la pena impuesta al PPL SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tiene consignado los siguientes datos: a) Fecha de privación de libertad: 28/07/2023 b) Causa Penal: 09281-2023-01945 c) Identificación del delito: Art. 360 2do DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. d) Tiempo de la pena por sentencia ejecutoriada: 24 MESES - UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTE CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL. Por las consideraciones expuestas, el suscrito juzgador RESUELVE dictar el COMPUTO DE LA PENA del sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, fijándose los seguiste tiempos: - Cumplirá el 60% de la pena privativa de libertad el día: 08 de octubre del 2024 - Cumplirá el 80% de la pena privativa de libertad el día: 3 de marzo del 2025 -Cumplirá el 100% de la pena privativa de libertad el día: 28 de julio del 2025 II.- NO APLICACIÓN DE RÉGIMEN SEMIABIERTO: Desde el 21 de junio del 2020, fecha en que entró en plena vigencia la reforma del Art. 698 del COIP (Suplemento del Registro

Oficial 107, 24-XII-2019), NO PODRÁN ACCEDER al régimen semiabierto: "... las personas privadas de libertad que hayan sido condenadas por asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad y libertad personal con resultado de muerte, robo con consecuencia de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, enriquecimiento privado no justificado, delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en alta y gran escala, terrorismo, delincuencia organizada, abigeato con resultado de muerte y graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario." III- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA ACUMULACIÓN O UNIFICACIÓN DE PENAS: La presente resolución no produce efectos jurídicos con respecto a otras condenas que tenga que cumplir la persona sentenciada y que según corresponda las penas podrán ser acumulada o unificada. Se dispone oficiar a los Centro de Rehabilitación Social con sede en Guayaquil, para que el Director del CRS remita a la brevedad posible informe jurídico, certificado de permanencia, histórico de fugas y prontuario penitenciario del sentenciado identificado en líneas anteriores, para efectos de verificar la acumulación o unificación de otras penas privativas de libertad y determinar si el PPL está cumpliendo su pena en esta localidad. IV.- SOBRE POSIBLES PROBLEMAS DE SALUD: Se dispone que todos los Directores de los Centros de Rehabilitación Social, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, ejecute de forma diligente los TRASLADOS de los privados de la libertad a los Centro Hospitalarios del MSP cuando las circunstancias de salud así lo ameriten, a fin de garantizar el derecho a la integridad física (Vida y Salud) de privados de la libertad que se encuentren a su cargo en los CRS. VI.- SOBRE EL REGISTRO DEL COMPUTO DE PENA: Se dispone que la secretaria del despacho lleve el registro de la pena del privado de la libertad, debiéndose poner el expediente a mi vista antes del cumplimiento de la pena, a efectos de libertar de forma oportuna la boleta de libertad correspondiente. La máxima autoridad del CRS, a través del departamento correspondiente, deberá registrar el computo de la pena, por lo que, deberá requerir la boleta de libertad de forma oportuna al juez competente. La defensa técnica de la PPL, bajo el principio dispositivo, deberá solicitar al juez competente la bolera de libertad. Todo lo ordenado tiene como objetivo evitar cualquier vulneración del derecho a la libertad. Para los fines de ley, notifíquese con esta resolución a la Fiscalía General del Estado, a la defensa de la PACL a los correos y casillas que obran dentro de autos; y, a todos los Centros de Privación de Libertad, en el caso de no contar con abogado particular téngase en cuenta a la Defensoría Pública, con lo dispuestos las partes podrán solicitar la reforma del cómputo, tal como lo prevé el Art. 667 del COIP. VII. En atención a la solicitud de régimen semiabierto esta será atendida en el momento procesal oportuno. NOTIFICACION: Notifíquese a las partes con este cómputo para los fines establecidos en el Art 667 Código Orgánico Integral Penal.- Intervenga el actuario del despacho Ab. Mariano Atupaña G. Mgs. Patricio Vidal Campaña, Juez de la Unidad de la Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE, OFICIESE Y **CUMPLASE**

13/03/2024 11:52 RAZON (RAZON)

Razón. - Encontrándome como Secretaría de este despacho; siento como tal, que en esta fecha pongo en conocimiento del Señor Juez Ab. Patricio Vidal Campaña, que el presente expediente es remitido por el departamento de archivo el 7 de marzo del 2024, constante en 1 cuepro con anexos de 21 fojas con oficio Nro.2523 SNAI-CPLGV°1-DSG ingresado en fecha 6 de marzo del 2024 con anexo de 5 fojas, la cual entrego en su despacho a fin de proveer lo que fuere de ley. Guayaquil, 13 de marzo del 2024. Lo Certifico.

06/03/2024 17:26 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

29/12/2023 09:12 OFICIO (OFICIO)

REPÚBLICA DEL ECUADOR. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Of. 02577-3- UJEGP- G- MAG. Guayaquil, 29 de diciembre del 2023. Señor(a). DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL MASCULINO GUAYAS No. 5. En su despacho. De mi consideración. Dentro del Expediente No. 09U01-2023-02577G que se sustancia en esta judicatura, hay lo siguiente: "UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS

PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, jueves 21 de diciembre del 2023, a las 12h55. VISTOS. Ab. Patricio Vidal Campaña, Mgs., en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada en Materia de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil, mediante Acción de Personal No. 07986-DP09-2023-YR, emitido por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, en mérito del sorteo reglamentario, en esta fecha avoco conocimiento del presente expediente. En lo principal: Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: 1) Hágase saber a los sujetos procesales la recepción del presente expediente, informándoles que la competencia en Materia de Garantías Penitenciarias está radicada en esta judicatura, por lo que esta autoridad controlará el cumplimiento de la pena impuesta, por lo tanto el sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, a partir de la presente fecha queda a mis órdenes, debiendo oficiarse al Centro de Privación de Libertad, para su conocimiento. 2) Ofíciese al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 1, Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, y al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 5, a fin de que inmediatamente remitan a esta judicatura la información suficiente, para poder realizar el cómputo de la pena de la PACL. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tal como lo dispone el Art. 667 del Código Orgánico Integral Penal. 3) Considérense los patrocinios legales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en el juicio principal para notificaciones de ley. Hágase saber. Actúe la Ab. Olga Luz Moreno, secretaria del despacho. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-" Lo que comunico para los fines de ley. Atte. Ab. Olga Luz Moreno. SECRETARIA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

29/12/2023 09:12 OFICIO (OFICIO)

REPÚBLICA DEL ECUADOR. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Of. 02577-2- UJEGP- G- MAG. Guayaquil, 29 de diciembre del 2023. Señor(a). DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL MASCULINO GUAYAS No. 4. En su despacho. De mi consideración. Dentro del Expediente No. 09U01-2023-02577G que se sustancia en esta judicatura, hay lo siguiente: "UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, jueves 21 de diciembre del 2023, a las 12h55. VISTOS. Ab. Patricio Vidal Campaña, Mgs., en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada en Materia de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil, mediante Acción de Personal No. 07986-DP09-2023-YR, emitido por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, en mérito del sorteo reglamentario, en esta fecha avoco conocimiento del presente expediente. En lo principal: Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: 1) Hágase saber a los sujetos procesales la recepción del presente expediente, informándoles que la competencia en Materia de Garantías Penitenciarias está radicada en esta judicatura, por lo que esta autoridad controlará el cumplimiento de la pena impuesta, por lo tanto el sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, a partir de la presente fecha queda a mis órdenes, debiendo oficiarse al Centro de Privación de Libertad, para su conocimiento. 2) Ofíciese al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 1, Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, y al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 5, a fin de que inmediatamente remitan a esta judicatura la información suficiente, para poder realizar el cómputo de la pena de la PACL. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tal como lo dispone el Art. 667 del Código Orgánico Integral Penal. 3) Considérense los patrocinios legales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en el juicio principal para notificaciones de ley. Hágase saber. Actúe la Ab. Olga Luz Moreno, secretaria del despacho. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-" Lo que comunico para los fines de ley. Atte. Ab. Olga Luz Moreno. SECRETARIA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAOUIL.

29/12/2023 09:12 OFICIO (OFICIO)

REPÚBLICA DEL ECUADOR. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Of. 02577-1- UJEGP- G- MAG. Guayaquil, 29 de diciembre del 2023. Señor(a). DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL MASCULINO GUAYAS No. 1. En su despacho. De mi consideración. Dentro del Expediente No. 09U01-2023-02577G que se sustancia en esta judicatura, hay lo siguiente: "UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, jueves 21 de diciembre del 2023, a las 12h55. VISTOS. Ab. Patricio Vidal Campaña, Mgs., en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada en Materia de Garantías Penitenciarias

con sede en el cantón Guayaquil, mediante Acción de Personal No. 07986-DP09-2023-YR, emitido por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, en mérito del sorteo reglamentario, en esta fecha avoco conocimiento del presente expediente. En lo principal: Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: 1) Hágase saber a los sujetos procesales la recepción del presente expediente, informándoles que la competencia en Materia de Garantías Penitenciarias está radicada en esta judicatura, por lo que esta autoridad controlará el cumplimiento de la pena impuesta, por lo tanto el sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, a partir de la presente fecha queda a mis órdenes, debiendo oficiarse al Centro de Privación de Libertad, para su conocimiento. 2) Ofíciese al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 1, Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 5, a fin de que inmediatamente remitan a esta judicatura la información suficiente, para poder realizar el cómputo de la pena de la PACL. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tal como lo dispone el Art. 667 del Código Orgánico Integral Penal. 3) Considérense los patrocinios legales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en el juicio principal para notificaciones de ley. Hágase saber. Actúe la Ab. Olga Luz Moreno, secretaria del despacho. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-" Lo que comunico para los fines de ley. Atte. Ab. Olga Luz Moreno. SECRETARIA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

23/12/2023 14:46 NOTIFICACION (RAZON)

En Guayaquil, sábado veinte y tres de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS en el correo electrónico cpl1.guayas@atencionintegral.gob.ec, crsm4.guayas@atencionintegral.gob.ec, cpl5.guayas@atencionintegral.gob.ec. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER en el casillero No.2023, SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER en el casillero No.0309010002 correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec, administrativopenalgye@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS PENAL; Certifico:

23/12/2023 14:44 AVOCA CONOCIMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Guayaquil, sábado veinte y tres de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL MASCULINO GUAYAS en el correo electrónico cpl1.guayas@atencionintegral.gob.ec, crsm4.guayas@atencionintegral.gob.ec, cpl5.guayas@atencionintegral.gob.ec. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER en el casillero No.2023, SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER en el casillero No.00309010002 correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec, administrativopenalgye@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS PENAL; Certifico:OLGA ANTONIETA LUZ MORENO SECRETARIO

21/12/2023 12:55 AVOCA CONOCIMIENTO (AUTO)

VISTOS. Ab. Patricio Vidal Campaña, Mgs., en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada en Materia de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil, mediante Acción de Personal No. 07986-DP09-2023-YR, emitido por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, en mérito del sorteo reglamentario, en esta fecha avoco conocimiento del presente expediente. En lo principal: Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: 1) Hágase saber a los sujetos procesales la recepción del presente expediente, informándoles que la competencia en Materia de Garantías Penitenciarias está radicada en esta judicatura, por lo que esta autoridad controlará el cumplimiento de la pena impuesta, por lo tanto el sentenciado SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, a partir de la presente fecha queda a mis órdenes, debiendo oficiarse al Centro de Privación de Libertad, para su conocimiento. 2) Ofíciese al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 1, Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, y al Director(a) del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 5, a fin de que inmediatamente remitan a esta judicatura la información suficiente, para poder realizar el cómputo de la pena de la PACL. SOLEDISPA SALAZAR MIGUEL JAVIER, tal como lo dispone el Art. 667 del Código Orgánico Integral Penal. 3)

Considérense los patrocinios legales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en el juicio principal para notificaciones de ley. Hágase saber. Actúe la Ab. Olga Luz Moreno, secretaria del despacho. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-

20/12/2023 09:36 RAZON (RAZON)

Razón. - Encontrándome como Secretaría de este despacho; siento como tal, que en esta fecha pongo en conocimiento del Señor Juez Ab. Patricio Vidal Campaña, el presente expediente remitido por el departamento de archivo el , constante en petición inicial con anexo de 13 fojas, la cual entrego en su despacho a fin de que provea lo que en derecho corresponda. Guayaquil, 20 de diciembre del 2023.Lo Certifico.

13/12/2023 11:33 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, miércoles 13 de diciembre de 2023, a las 11:33, el proceso Penal COIP, Tipo de acción: Garantías penitenciarias por Asunto: Art. 667 COIP computo de la pena, seguido por: Soledispa Salazar Miguel Javier. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, conformado por Juez(a): Abogado Vidal Campaña Patricio Javier. Secretaria(o): Olga Antonieta Luz Moreno. Proceso número: 09U01-2023-02577G (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXO 13 FOJAS DE LA CAUSA 09281/2023/01945 (ORIGINAL) Total de fojas: 1 EDITH DEL CONSUELO CARRASCO QUITO Responsable de sorteo

13/12/2023 11:33 CARATULA DE JUICIO

CARATULA